

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 19 de Agosto de 2014.-

EX.N° 1.694 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración de fecha 15 de Julio de 2014, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la FUNDACION CLUB PROVIDENCIA para la organización de la "FIESTA DIECIOCHERA PROVIDENCIA 2014", que se desarrollará entre los días 30 de Agosto y 22 de Septiembre de 2014 en el Parque Inés de Suárez y en diferentes plazas y espacios públicos de la comuna.-

2.- El Memorándum N°19.961 de 18 de Agosto de 2014, de la Directora Jurídica.-



DECRETO:

1.- Ratificamos el Convenio de Colaboración de fecha 15 de Julio de 2014, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la FUNDACION CLUB PROVIDENCIA, para la organización de la "FIESTA DIECIOCHERA PROVIDENCIA 2014", que se desarrollará entre los días 30 de Agosto y 22 de Septiembre de 2014 en el Parque Inés de Suárez y en diferentes plazas y espacios públicos de la comuna.-

2.- A fin de que la FUNDACION CLUB PROVIDENCIA desarrolle el programa establecido en la cláusula precedente, la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA le entregará una subvención por la suma de \$426.500.000.- (cuatrocientos veintiséis millones quinientos mil pesos).-


3.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

4.- El gasto será imputado a la:

Cuenta: 24.01.999.001.008
Subprograma: 05
Centro de Resultado: 01.02.05

Anótese, comuníquese y archívese.-




MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

 PBA/MRMQ/IMYJ/damg.-

Distribución

Fundación Club Providencia
Dirección Gabinete de Alcaldía
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Administración Municipal
Archivo

Decreto en trámite N° 2062



CONVENIO DE COLABORACIÓN

FIESTA DIECIOCHERA PROVIDENCIA 2014

ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y LA

FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA

En Providencia, a 15 de Julio de 2014, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], en adelante "La Municipalidad", y la **FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 70.847.200-K, representada por don **PATRICIO ILABACA TRINCADO**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED], en adelante "El Club Providencia", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad de Providencia, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "e" e "i", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; e) "el turismo, el deporte y la

recreación”; e “ij) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que de acuerdo a lo establecido Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sus artículos 8, inciso 2; artículo 65, letras ij), e), la Municipalidad de Providencia se encuentra facultada para suscribir Convenios de Colaboración a fin de atender las necesidades de la comunidad local que impliquen la ejecución de actividades determinadas.

Que la Fundación “Club Providencia”, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, desarrolla actividades destinadas a la promoción del deporte, la recreación y el progreso comunal.

Que, desde 1981, la Fundación “Club Providencia” ha brindado espacios de sana recreación, y esparcimiento, conjuntamente con la promoción de actividades sociales y familiares para los vecinos de la comuna de Providencia, buscando alcanzar los más altos estándares de calidad y servicio.

Que la Municipalidad de Providencia y la Fundación “Club Providencia”, comparten el objetivo de contribuir a la generación de actividades culturales, de esparcimiento familiar y recreación en la comuna de Providencia.

SEGUNDO: Objeto.

La Municipalidad de Providencia y la Fundación “Club Providencia”, acuerdan desarrollar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, colaboren en la organización de la “FIESTA DIECIOCHERA 2014 EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, a desarrollarse entre los días 30 de Agosto y 22 de Septiembre de 2014 en el Parque Inés de Suárez y en diferentes plazas y espacios públicos de la comuna.

La Fiesta Dieciochera deberá generar un espacio de encuentro para toda la comunidad. Los fines de esta actividad son la promoción de la cultura, las tradiciones populares, los derechos fundamentales, los valores republicanos y democráticos, así como el turismo y la sana recreación.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- 12
- a) Autorizar el uso del Parque Municipal Inés de Suarez y las plazas y espacios públicos de la comuna, así como tramitar las autorizaciones administrativas con otros órganos del Estado para el desarrollo de la "Fiesta Dieciochera 2014".
 - b) Conformar un equipo de funcionarios municipales que coordine las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
 - c) Generar el programa de actividades de la "Fiesta Dieciochera 2014" en la comuna de Providencia.
 - d) Convocar a las organizaciones vecinales de la comuna de Providencia a participar de las actividades de la "Fiesta Dieciochera 2014".
 - e) Proveer de seguridad externa al evento, en todos los lugares que se realice.

La Fundación "Club Providencia" se compromete a:

- a) Colaborar con la generación de un Programa de Actividades Culturales y Recreativas, en conjunto con el equipo de la Municipalidad de Providencia. Las actividades culturales deben incluir a organizaciones vecinales de la comuna.
- b) Destinar el aporte al que se hace referencia en la cláusula quinta al desarrollo de las actividades de la "Fiesta Dieciochera 2014", además de rendir a la Dirección de Control de la Municipalidad de Providencia los aportes recibidos.
- c) Recaudar los recursos correspondientes al arriendo de espacios de la feria de artesanía, los ingresos generados por

concepto de entradas a la Fiesta en el Parque Inés de Suarez, y los otros ingresos que genere el evento. Para estos efectos la Municipalidad entregará las instrucciones técnicas necesarias para asegurar el debido control en la recaudación, las cuales se incluirán como anexo al presente convenio. La Fundación Club Providencia deberá rendir a la Dirección de Control de la Municipalidad de Providencia el total de los ingresos recaudados conforme a las citadas instrucciones.

d) Disponer de equipos técnicamente capacitados para la gestión administrativa del evento.

e) Organizar concursos de cueca en las categorías niños y adultos.

f) Contratar bienes y servicios que permitan asegurar el funcionamiento y provisión de los siguientes ítems y actividades específicas: Contratación de artistas y productores necesarios para el evento; arrendar e instalar casetas que sirvan de boleterías en los accesos del Parque Inés de Suarez; arrendar e instalar carpas, iluminación, sonido y escenarios, baños públicos, seguridad interna de los espacios y generadores eléctricos necesarios para el evento; contratar las instalaciones eléctricas del recinto; juegos tradicionales; juegos infantiles mecánicos, inflables y deportivos; instalación de escenarios; traslado de materiales; contratación de aseo del Parque Inés de Suarez; contratación de personal y los servicios necesarios para llevar a cabo las actividades de la fiesta; Instalación y arriendo de infraestructura; arriendo de suministros e iluminación ornamental; contratar la papelería y difusión del evento; y los demás gastos en los que sea necesario incurrir para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

CUARTO: Rebaja en el pago de Derechos Municipales.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 13, inciso tercero, del Decreto Exento N°2590 de 2013, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, y previo informe de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantenimiento, la Municipalidad de Providencia rebajará en un 100% el

pago de derechos a que se refiere el N°11 del señalado artículo 13 del Decreto Exento N°2590 de 2013.

QUINTO: Aporte

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio y la ejecución de las actividades detalladas en las cláusulas precedentes, la Municipalidad de Providencia entrega a la Fundación "Club Providencia", por concepto de aporte, la suma de cuatrocientos veintiséis millones quinientos mil pesos (\$426.500.000.-) Este aporte tiene la calidad de subvención municipal y, en consecuencia, estará afecto al sistema de control y rendición de cuentas de estos recursos a la Dirección de Control Municipal, así como a los controles y revisiones que disponga la Contraloría General de la República.

SEXTO: Ingresos por recaudación de entradas.

La recaudación por concepto de entradas, arriendo de espacios para artesanos, pago de derechos e ingresos no correspondientes a la subvención detallada en la cláusula precedente, y que se generen con ocasión de la "Fiesta Dieciochera 2014", a su vez, serán percibidos por la Fundación "Club Providencia", los que deberán ser destinados al desarrollo de esta actividad, y cuyo remanente, - luego de ejecutadas las actividades a que se compromete la Fundación-, se le imputarán todos los gastos relativos a la actividad y se distribuirá de la siguiente forma: 80% para ser destinados a los fines propios del Club Providencia, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, y 20% destinados a ingresos de la Municipalidad de Providencia.

Quedan excluidos de lo señalado en el párrafo anterior, el remanente de los ingresos de las actividades conexas a la Fiesta Dieciochera que el Club Providencia organizará, consistentes en un Bingo y una Rifa.

Se deja expresamente establecido que todos los ingresos mencionados en esta clausula estarán afectos a los controles y

revisiones que dispongan la Dirección de Control Municipal y la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Publicidad del Patrocinio Municipal

El Club Providencia se compromete a destacar el patrocinio de la Municipalidad de Providencia en la publicidad que se confeccione con el objeto de dar difusión a las actividades de la "Fiesta Dieciochera 2014".

OCTAVO: Implementación del Convenio.

Se deja expresa constancia que el presente Convenio y la planificación y ejecución de los proyectos de trabajo en él establecidos, se ejecutarán sólo para el objeto señalado en la cláusula segunda de este Convenio.

NOVENO: Coordinadores.

La Municipalidad de Providencia designa como coordinador para la implementación y desarrollo de este Convenio al Coordinador Financiero de la Dirección de Gabinete Municipal, don Ernesto Livacic Rojas. La Fundación "Club Providencia" designa como su coordinador a su Gerente de Operaciones, doña Carolina Schirado.

DÉCIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes dejan expresa constancia que este Convenio no establece vínculo laboral ni relación de subordinación o dependencia entre ellas.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don PATRICIO ILABACA TRINCADO, constan en Acta Ordinaria de sesión de Directorio, reducida a escritura pública con

fecha 26 de julio de 2013, ante el Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio N° 23039 de 2013, documentos que no se acompañan a este Convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio

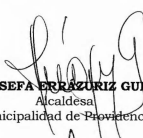
Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO CUARTO: Copias

El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del representante legal de la empresa, y los restantes en poder de la Municipalidad de Providencia.


PBA/GRI/XSA/GNN




MARÍA JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia



PATRICIO ILABACA TRINCADO
Representante Legal
Fundación "Club Providencia"